



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2022-MDM/A

Mórrope, 28 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Carta N°38-2022/TISAC-MDM de fecha 23JUN2022, Informe N° 953-2022-GDTI-GM/MDM, de fecha 27JUN2022, y Memorando N° 1306-2022-GM/MDM de fecha 27JUN2022, que dispone la elaboración del acto resolutivo;

CONSIDERANDO

Que, el Art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, según el Artículo 179°, inciso 179.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra

Asimismo, el artículo 190 inciso 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: "Es Responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato". Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto, en los numerales 190.2 y 190.3.

Con Carta N°38-2022/TISAC-MDM, el Gerente General de la empresa Trébol Ingeniería S.A.C, solicita a la Entidad la Sustitución de Profesional Propuesto (Residente de Obra), motivada por la condición delicada de salud del Ing. Alberto Arriola Silva, que será sometido a Intervención quirúrgica renal vesical, sustentado a través del certificado médico, donde se consigna Intervención quirúrgica, motivo que impide su continuidad en el cargo, proponiendo para el cambio al Ing. Eduardo Orlando Aquino Aquino con Registro CIP N° 90900, quien cumple con los términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 953-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, de fecha 27JUN2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que el Ing. Eduardo Orlando Aquino Aquino con registro CIP N° 90900, si cumpliría con la experiencia requerida por lo que sí es procedente la sustitución del Profesional propuesto para Residente de la Obra **"Recuperación de la Infraestructura Educativa de la IEPSM 11066 Manuel Ruiz Sánchez Santa Isabel, del del CP Santa Isabel – Distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2456628,

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 368-2022-MDM/A

recomendando aprobar la Sustitución del Ing. Luis Alberto Arriola Silva, con CIP N° 84747 por el Ing. Eduardo Orlando Aquino Aquino con registro CIP N° 90900, como residente de obra, recomendando que la oficina de abastecimiento realice un control posterior a la documentación presentada

Siendo, que mediante Memorando N° 1306-2022-GM/MDM de fecha 27JUN2022, recibido 28JUN2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se elabore el acto resolutorio de aprobación de Sustitución de Residente de Obra.

Por lo que, en mérito a lo expuesto, a las normas legales invocadas, y en concordancia con el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y con las facultades previstas en el artículo 20° inciso 6. de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por TREBOL INGENIERIA SAC.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Cambio de Residente de Obra; en consecuencia, **DESIGNAR** al **ING. EDUARDO ORLANDO AQUINO AQUINO**, con CIP N° 90900, quien asumirá a partir de la fecha de la Resolución el Cargo de Residente de la Obra **"Recuperación de la Infraestructura Educativa de la IEPSM 11066 Manuel Ruiz Sánchez Santa Isabel, del del CP Santa Isabel – Distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2456628, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento realizar el Control Posterior a la documentación presentada, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Tecnología y Comunicaciones de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.
Gerencia Municipal
OGA
GDTI
SGI
OAJ
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*